



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL – UTEG Y ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS**, representado legalmente por el señor Mgs. BYRON BENITO MACHUCA TREJO, en su calidad de Gerente General, conforme a la Resolución DA-016-2021 del 01 de octubre del 2021 expedida por el Directorio de la Empresa, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**ASTINAVE**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por la PHD. MARA CABANILLA GUERRA, en su calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**LA UNIVERSIDAD**”, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participaren el proceso educativo.”*

1.2. La Constitución de la República, en el artículo 66, reconoce y garantiza a las personas: *“1.5 El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental (...)”, “25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)” y “26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (...)”*

1.3. El artículo 85 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República establece. *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantice los derechos reconocidos por la Constitución, se regulará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

- 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*
- 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá formularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”.*

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*



de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...

1.5. El artículo 227 del mismo cuerpo legal, señala que: *“La administración pública constituye en servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

1.6. El artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

1.7. El artículo 284 de la Constitución de la República establece: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos:*

1. *Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)*
8. *Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (...)*

1.8. La Carta Magna del Estado en su artículo 350, determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

1.9. El Art. 355, en el numeral 1.6 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)*”.

1.10. La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 establece *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.”*

1.11. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

BMS





CLÁUSULA SEGUNDA: LOS COMPARECIENTES. -

2.1 ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS (ASTINAVE) fue una empresa estatal –industrial naviera que de acuerdo a su naturaleza jurídica fue dependiente de la Comandancia General de Marina y adscrita a la Dirección General del Material de la Armada, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Guayaquil, creada mediante Decreto Supremo No. 1513 del 29 de Diciembre de 1972, reformado mediante Decreto Supremo No. 112 del 8 de febrero de 1973, publicados en los Registros Oficiales No. 218 del 5 de enero de 1973 y 248 del 16 de febrero de 1973, respectivamente.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 del 26 de marzo de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 680 del 11 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP es una empresa con más de cincuenta años en el mercado naval ecuatoriano, cuyas competencias radican en el apoyo a: la defensa y la seguridad nacional, el desarrollo industrial marítimo, y al desarrollo y producción de tecnología.

Misión:

Satisfacer las necesidades de reparación, carenamiento y construcción naval para el sector defensa y marítimo; y desarrollar soluciones integrales en el ámbito de los sistemas de defensa e industrial.

Visión:

Hasta el 2025, ser el astillero líder para el desarrollo del sector de la defensa, marítimo e industrial, a nivel nacional en nuestras líneas de negocio, y una alternativa competitiva en el mercado regional.

Líneas de Negocio de la empresa son:

- Construcción Naval
- Carenamiento Naval
- Repotenciación Naval
- Sistemas de Defensa
- Soluciones Portuarias
- Soluciones Costa Afuera
- Soluciones Industriales

El Estatuto Orgánico por Procesos de ASTINAVE EP, establece la misión y visión empresarial, cuenta con productos y servicios a cargo de la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerente de Proyectos, Gerencia Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Talento Humano, Dirección de Estrategia, Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Unidad de Seguridad Física e Industrial, en el cual desarrollan sus actividades laborales, personal de directivos, servidores y trabajadores públicos.

2.2 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, es una institución que brinda servicios de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho privado, y sin fines de lucro, creada mediante Ley de la República del Ecuador publicada en



el Registro Oficial No. 6, Ley No. 2000-50 de fecha 31 de enero del 2000, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Guayaquil, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Código de Trabajo y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-10-No.149-2019, por el Consejo de Educación Superior el 13 de marzo de 2019, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL UTEG cuenta con las unidades académicas de grado y posgrado en modalidades presencial, semipresencial, online y a distancia, para impartir carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico y demás disposiciones y normativa vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior, e interna de la UTEG.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL UTEG genera, difunde y aplica el conocimiento, habilidades y destrezas, con valores morales éticos y cívicos, promoviendo el progreso, crecimiento y desarrollo sostenible del país, para mejorar la calidad de vida de la sociedad. La Misión de la UTEG establece: "Somos una universidad que garantiza la educación de calidad mediante la constante innovación académica en campos multidisciplinarios, generando líderes que aporten al desarrollo integral, inclusivo y sostenible de la sociedad globalizada". La Visión de la UTEG: "Seremos una universidad reconocida por su excelencia e innovación académica, científica y tecnológica, generando experiencias de aprendizaje a través de estrategias disruptivas que respondan a la dinámica del futuro".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional mutua en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo, que beneficien a las partes y a la sociedad, particularizando la relación que se origina desde su celebración y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Tercera "LA UNIVERSIDAD" y "ASTINAVE" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

4.1 La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, se compromete a:

- a) Contribuir al desarrollo del capital intelectual de los miembros de "ASTINAVE" y a sus familiares directos, a través de descuentos no reembolsables en los servicios académicos de la Universidad, los mismos que oscilan entre el 5% y 20%; y que están especificados en el ANEXO 1 que se adjunta al convenio.
- b) Colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos de vinculación con la colectividad y de investigación, que acordaren las partes.
- c) Colaborar con expositores en temas específicos (de experticia de LA UNIVERSIDAD para eventos académicos solicitados por ASTINAVE.
- d) Compartir entre sus estudiantes de grado y posgrado información acerca de eventos académicos organizados por ASTINAVE.
- e) Realización de proyectos de investigación, en el ámbito de control de puertos, servicios





- portuarios, entre otros, siempre que estén acorde a las líneas de investigación de la "UNIVERSIDAD" y existan profesores interesados en desarrollarlo.
- f) Proporcionar a ASTINAVE, publicidad o información en formato digital de las ofertas académicas que brinda la UTEG y demás servicios, para que se socialice de manera interna, en cualquier medio de comunicación digital, al personal de la empresa.
 - g) Colaborar con ASTINAVE EP, a través de la utilización de sus espacios e instalaciones, en caso de ser requeridos para temas institucionales y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

4.2 ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS, se compromete a:

- a) Difundir entre sus miembros la oferta académica de cada una de las carreras de grado y programas de posgrado, cursos de educación continua presencial y en línea ofertados por LA UNIVERSIDAD periódicamente a través de comunicaciones, y menciones durante los eventos académicos organizados por ASTINAVE.
- b) Difusión del convenio en redes sociales, comunicados escritos y pagina web oficial de ASTINAVE.
- c) Colaborar con expositores en temas específicos (de experticia de ASTINAVE) para eventos académicos solicitados por LA UNIVERSIDAD.
- d) Facilitar a LA UNIVERSIDAD información sobre oportunidades de Bolsa Laboral, pasantías y prácticas preprofesionales de ASTINAVE.
- e) Facilitar el acceso y colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos de vinculación con la colectividad y de investigación, que acordaren las partes.
- f) Canalizar prácticas preprofesionales para los estudiantes.

Estas áreas de Interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN. -

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- a) Articular y definir las acciones necesarias de cooperación entre las dos instituciones, para optimizar la capacidad del personal de ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS.
- b) Estimular y apoyar el desarrollo de actividades conjuntas (gestión de información, capacitación e intercambio de experiencias, entre otros) en materia portuaria y de astilleros, entre las dos instituciones.
- c) Intercambio de información científica y académica, previa autorización, sean estos libros, publicaciones u otros medios de información.
- d) Participación de estudiantes y funcionarios en la realización de proyectos de vinculación con la sociedad a través de prácticas preprofesionales, con la supervisión de tutores.
- e) Y otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. -

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, monitoreo y administración de este convenio y de los convenios específicos, a las siguientes personas:

Bm
6.1. "ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS" designa como responsable de seguimiento del presente instrumento a la Mgtr. Yanira Caicedo, Analista de Talento Humano, o quien haga sus veces.





6.2. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de seguimiento del presente convenio al Ing. Vicente Buenaño Ramírez, Coordinador de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces en el cargo señalado.

Los responsables del seguimiento del convenio tendrán dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Realizar supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio, de lo cual deberán presentar periódicamente a los representantes de las instituciones suscribientes, informes por escrito.
- b) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- c) Presentar semestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio. Los informes deberán presentarse a mediados y a final de año.
- d) Coordinar las acciones que incluirá la participación de sus respectivos equipos de trabajo.
- e) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- f) De ser el caso, gestionar ante las autoridades de su institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- g) Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados, un informe técnico final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
- h) Presentar cuando lo amerite a las autoridades institucionales, informes de los resultados de la ejecución del presente convenio.
- i) Elaborar el acta de culminación y cierre del presente instrumento.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, y para tal efecto se emitirá la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

7.1 En caso de que fuere necesario a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, se podrán firmar en lo posterior convenios específicos de cooperación derivados, que viabilicen la ejecución de diversos planes, programas o proyectos que requieran las partes, con el propósito de cumplir con el alcance del presente instrumento legal, siempre y cuando exista la facilidad técnica aprobada por las partes y los recursos presupuestarios que deben ser, de darse el caso, entregado por "LA UNIVERSIDAD".

7.2 Para los fines del presente convenio, los aportes se definen como todas las contribuciones de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y logísticos con los que las instituciones firmantes participen para el desarrollo de las acciones que se acuerden en los respectivos convenios específicos, en cuanto a los económicos esto correrá por parte de "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

pm
En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA. –

El presente convenio tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación ~~del convenio~~, mientras esté vigente, por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de no acordarse ~~una~~ la renovación del convenio, este finalizará conforme a la cláusula de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación, de las cuales las partes ~~suscribientes~~ procurarán llegar al término del programa, dentro de los límites normativos y reglamentarios con el fin de no afectar al personal administrativo y estudiantil designado que se encuentre participando en las actividades, ~~a fin de llegar al feliz término de los programas que se encuentren abiertos~~

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes, convienen que toda información de cualquiera de los intervinientes que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial y no se divulgará por ninguna causa. Por lo tanto, ~~estará~~ está prohibida su utilización en beneficio propio o de ~~otros terceros~~ o en contra de la parte dueña de tal información, ~~tomando en consideración lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.~~

En caso de violación a la presente cláusula de confidencialidad, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones civiles y penales tendientes a obtener las indemnizaciones que pudieran corresponder en reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Los datos personales que cualquiera de las partes proporcione a la otra, como consecuencia de la relación generada entre ambas en virtud del presente convenio, será tratada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Las partes realizarán el tratamiento de datos con el único fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o los convenios específicos que de este se deriven, y no aplicarán o utilizarán los datos objeto de tratamiento ni los resultantes del mismo con finalidad distinta, ni cederán los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin perjuicio de la intervención de proveedores o colaboradores involucrados en la ejecución del convenio, que se consideran prestados por cuenta y en representación de la parte que corresponda, coordinando y mediando dicha parte para su óptimo desarrollo, y si se considera procedente, que se concierte el correspondiente documento en aras al cumplimiento de lo indicado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En cualquier momento se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la parte que corresponde, a la dirección domiciliaria o correo electrónico detallados en la cláusula décima quinta del presente convenio. Dicha solicitud deberá incluir nombre y apellidos, petición, dirección para efecto de notificaciones, fecha, firma y fotocopia de la cédula de identidad u otro documento válido que lo identifique.





Si de conformidad con el presente convenio, se incluyese el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, este tratamiento se realizará según las indicaciones suministradas por la parte que corresponde.

Las partes adoptarán y facilitarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta tanto la normativa aplicable como el estado actual de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Las partes únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones que se impartan y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en la presente cláusula o estipulación, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, una vez concluidas la relación generada por el presente convenio, cualquiera sea su causa, cada una de las partes deberá destruir o devolver a la otra parte, según le sea indicado por ésta, cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal proporcionado durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL, TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROHIBICIONES. -

Las partes acuerdan expresamente que, en cada convenio específico, se regulará lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las obras, desarrollos y/o materiales que se generen como resultado de las actividades que se desarrollen conjuntamente, así como los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los trabajos de investigación, en sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga, a ninguna de ellas, permiso, licencia o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, por lo que se obligan a no utilizar, de ningún modo, el nombre, marca, logo, signos de cada una de ellas, y en caso de requerirlo para fines de la correcta ejecución del convenio, se deberá solicitar autorización por escrito, la misma que, en caso de ser otorgada, deberá notificarse de igual manera, por escrito y de forma expresa, para ser considerada válida.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos intelectuales, además de la rescisión del presente convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, con efecto inmediato, y ejercer las acciones civiles y penales que le asisten, con el fin de obtener la reparación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.
- d) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en las cláusulas décima, décima primera, y





décima segunda del presente convenio, lo que dará derecho a la parte afectada a dar por terminada la relación de manera inmediata, y ejercer las acciones detalladas en las mismas.

La terminación anticipada, no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar e iniciar la ejecución de una acción; toma el carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre las relaciones entre las partes y su prestigio, así como de las instituciones que representan, por lo que en caso de terminación anticipada se continuará con la marcha de las actividades iniciadas hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, y por tanto en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, de esta forma, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales con su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS -ASTINAVE EP-

RUC: 0968594300001

Dirección: Vacas Galindo s/n y Vivero (5 de junio)

Provincia: Guayas - Cantón: Guayaquil

Teléfono: 04 2594560

Correo electrónico: ycaicedo@astinave.com.ec

15.2 LA UNIVERSIDAD

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Dirección: Av. Del Bombero Km 6 1/2, Vía a la Costa.

Teléfonos: (04) 375-3400

Correo Electrónico: relacionesinternacionales@uteg.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de cada uno de los comparecientes:



- a. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de las partes.
- b. Nombramiento del representante legal de las partes.
- c. Registro Único de Contribuyente de las partes.
- d. Anexo 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la asistencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Guayaquil, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación Vigente.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 27 días del mes de octubre del 2023.

Mgtr. Byron Machuca Trejo
Gerente General

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS
ASTINAVE EP

Ph.D. Mara Cabanilla Guerra
Rectora

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL UTEG





	Nombre	Cargo	Firma de responsabilidad
Elaborado:	Ab. Jaime Bohorquez Cañizares	ABOGADO 3	
Aprobado:	Mgs. Carlos Almeida Alvarado	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	

ANEXO 1

INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD:

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL – UTEG

RAZÓN COMERCIAL: UTEG

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

DIRECCIÓN: AV. DEL BOMBERO KM 6 ½, VÍA A LA COSTA, GUAYAQUIL - ECUADOR

DETALLE DEL DESCUENTO Y SERVICIOS / PRODUCTOS A LOS QUE APLICA

NIVEL DE FORMACIÓN/ CURSO	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	PORCENTAJE	DETALLE DEL DESCUENTO Y SERVICIOS / PRODUCTOS A LOS QUE APLICA
Tercer Nivel	Presencial	15%	Se otorgará un descuento del 15% en el valor de las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre (mínimo 6 materias), en la modalidad de Grado Presencial.
Tercer Nivel	A Distancia	15%	Se otorgará un descuento del 15% en el valor de las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre (mínimo 6 materias), en la modalidad de Grado A distancia.
Tercer Nivel	Online	10%	Se otorgará un descuento del 10% en el valor de las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre (mínimo 6 materias), en la modalidad de Grado Online.
Profesionalización	Online / Híbrida	5%	Se otorgará un 5% de descuento en el valor total de los programas Profesionalizantes.
Cuarto Nivel	Presencial/ Semipresencial	15%	Se otorgará un 15% de descuento en el valor total de los programas de Posgrado modalidad Presencial y Semipresencial.
Cuarto Nivel	Online	10%	Se otorgará un 10% de descuento en el valor total de los programas de Posgrado, de modalidad Online, exceptuando aquellos que se encuentren con valor promocional.





Centro de Idiomas	Todas las modalidades de estudio	15%	Se otorgará un 15% de descuento en el valor total de los cursos y/o programas del Centro de Idiomas UTEG, en cualquiera de sus modalidades.
Educación Continua	Todas las modalidades de estudio	20%	Se otorgará el 20% de descuento en todos los cursos de Educación Continua.
Coworking	Arrendamiento	20%	Se otorgará el 20% de descuento en todos los planes de alquiler de espacios de coworking, oficinas, salas de reuniones y auditorio de IDEEA Coworking, espacio de innovación.

**Los beneficios aplican para los colaboradores de "ASTINAVE" y sus familiares directos, hasta primer grado de consanguinidad y afinidad.*

pmr

